

Derecho de Heredad Vuestros viene
y suyos, y si cupiere a muchos se puedan com-
benir y disponer velt, y adjudicarse al uno
o ellos por la qual disposicion y adjudicacion
se dara a si mismo el dho Titulo de la Hered-
na en quien se ayere o a quien se adjudica-
re, Y que excepto en los delitos y Crimines
de Heresia Leres Majestatis o el pecado
Nefando por ningun otro se pierda ni
confisque ni pueda perder ni confiscar el
relacionado Oficio, y que siendo privado o ina-
bilitado el que le tubiere le hayan aquel
o aquellos que tubieren derecho de Heredad
en la forma que esta dicho o que fuere
si no disponer de el: Contar quales dhas Calidades
y condiciones, quiero, y es mi voluntad que ha-
yan y tengan el mencionado Oficio de Re-
sidor de la enunziata Ciudad de Lorca con
la carga y gravamen del Censo referido
y paga de sus Rentas mientras no le
reimien a favor de los Herederos
Don Juanico Garcia de Alcazar

